

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7900, que otorga el exequátur de Ingeniero Civil a los señores Pedro Labera Trufero, René Columna Baraldi y José Osvaldo Gómez Suero.

G. O. No. 8709, del 10 de noviembre de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7900

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

VISTA la Ley No. 4541, del 18 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, del 10 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los Ingenieros Arquitectos, Ingenieros Civiles y Agrimensores graduados en la Universidad de Santo Domingo;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Ingeniero Civil, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Pedro Labera Trufero;
- b) René Columna Baraldi; y
- c) José Osvaldo Gómez Suero.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7901, que otorga el exequátur de Contador Público Autorizado al Licda.
Altagracia A. Trabous.

G. O. No. 8739, del 14 de febrero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7901

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a la Lic. Altagracia A. Trabous, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.